



Constancia: El día 13 de enero de 2022, venció el término de cinco días que tenía la parte demandante para subsanar la demanda. No lo hizo.

Corrieron los días hábiles: 16 de diciembre de 2021, 11, 12, 13 y 14 de enero de 2022

No corrieron términos por vacancia judicial desde el 17 de diciembre de 2021 hasta el 10 de enero de 2022

Armenia, Quindío, 18 de enero de 2022

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS

Sustanciadora

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Rechaza demanda
Proceso: Verbal
Demandante: AlphaCapital S.A.S.
Demandada: Sin datos
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00312-00

Enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia que antecede, la parte demandante no subsanó los defectos anunciados en auto del 14 de diciembre de 2021, razón por la cual se rechaza conforme lo dispuesto en el art. 90 del código general del proceso y se ordenará la devolución de los anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Armenia, Quindío,

Resuelve,

Primero: Rechazar la presente demanda

Segundo: Ordenar la devolución de los anexos de demanda sin necesidad de desglose a la parte interesada.

Tercero: En firme el presente auto archívense las diligencias, hágase las anotaciones de rigor en Justicia XXI y el formato de compensación.

NOTIFIQUESE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

Ndt.

Estado # 005 del 19-01-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f524872722cceb28cf715330f4df2ab813bc62dea2430e2d5be56971cdab5f1**

Documento generado en 18/01/2022 01:44:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>